

**Angeles Sebastián Campoy**  
**Instituto Nacional de Estadística**  
**Poeta Joan Maragall, 51**  
**Madrid**

**Madrid, 14 de abril de 2020**

**Sra. Secretaria General,**

En las últimas semanas hemos asistido con perplejidad a un conjunto de decisiones en el Organismo que nos sitúan en un escenario que no resulta inédito, pero sí inaceptable por nuestra organización sindical en un momento como el actual.

Ya hemos dado cuenta de determinadas actuaciones que no compartimos de ningún modo, como dejar a la voluntad del personal la decisión de asumir determinados riesgos, el trato dispensado a algunos trabajadores, la falta de liderazgo, etc.. Temas que provocan no solo diferencias con nuestra organización sindical, si no y lo que es aún más peligroso, el deterioro de la colaboración de la que ha venido haciendo gala la plantilla del INE.

Ante el estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación, se ha publicado numerosa normativa para la protección de la seguridad y salud laboral del personal que trabaja, o trabajará, en las dependencias del INE.

El Delegado de CCOO, y Delegado de prevención en la Junta de Personal de Madrid, solicitó información a la que como tal tiene derecho, y no se facilitó dato alguno, remitiéndose a una posible reunión del Comité de Seguridad y Salud.

Resultando imprescindible para que los delegados y delegadas sindicales y de prevención de esta organización sindical puedan realizar actividades de planificación, seguimiento, documentación y control de la implementación de las medidas derivadas de la pandemia COVID 19, **le solicitamos que nos aporten la siguiente información:**

- Número de trabajadores/as confirmados como casos positivos por COVID- 19.
- Número de trabajadores/as en aislamiento o cuarentena.
- Número de trabajadores/as positivos a consecuencia de contacto estrecho en el lugar de trabajo.
- Número de trabajadores/as que se encuentran en situación de IT, de acuerdo con el art. 25 de la LPRL (trabajadores/as especialmente sensibles).
- Número de trabajadores/as que se encuentran en situación de IT, por pertenecer a los grupos de riesgo establecidos por el Ministerio de Sanidad, con precisión de cual es la “edad de riesgo”.

- Número de trabajadores/as que están acogidos a la situación de “deber inexcusable”.
- Número de trabajadores/as fallecidos a consecuencia del COVID-19.
- Centros de trabajo que continúan abiertos para atención presencial a la ciudadanía, y número de efectivos que acuden al centro de trabajo.
- Centros de trabajo donde se acude a trabajar a turnos, sin atención presencial a la ciudadanía, y número de efectivos que acuden al centro de trabajo.
- Número de trabajadores/as que se encuentran en la modalidad de trabajo no presencial.
- Situación del personal de empresas externas, de acuerdo con el artículo 24 LPRL, de coordinación de actividades empresariales.
- Protocolos y/o instrucciones de limpieza exhaustiva de los centros de trabajo, con especial previsión acerca de los sistemas de ventilación o el uso -o desuso- de dichos sistemas.
- Dotación de Equipos de Protección Individual (EPIS) que han sido entregados y en qué centros de trabajo.
- Previsión de compra y entrega de EPIS para el personal del INE.

Por otra parte, como cuando finalice el estado de alarma es previsible la vuelta escalonada a la actividad presencial, resulta imprescindible planificar, con participación de la parte social, la organización de la incorporación del personal. Planificación que deberá contemplar cuestiones como si se va a realizar en fases, qué unidades serán las primeras en hacerlo y con qué criterios, si lo harán en régimen mixto presencial/no presencial, establecimiento de horarios para evitar confluencia de personas que dificulten guardar el distanciamiento recomendado, regular el uso de ascensores, baños, mamparas de separación, uso de la huella dactilar, salas de reuniones, personal sensible, organización del trabajo, etc.

En definitiva, medidas de higiene, de distanciamiento social, de organización del trabajo, de protección individual, sobre personas vulnerables, y sobre personal trabajador en general, así como medidas de difusión, coordinación, seguimiento y participación.

Todo ello, en virtud del artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa aplicable a la Administración General del Estado, y en aplicación de los criterios de las autoridades sanitarias recogidos entre otros, en el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2).

Atentamente,

Sección Estatal de CCOO, Ministerios de Economía, Hacienda, Ciencia e Industria